

SERVICIO Y CLASE DE GANADO

	PESETAS	EUROS
A) Por cada Kg. de carne transportada a los mercados o establecimientos de venta autorizados (hasta las cámaras frigoríficas).	11,00	0,066
B) Cuando el transporte se realice fuera del término municipal, además de las tarifas que proceden se cobrarán en conceptos de gastos de transporte, 42,84 pesetas por Kilómetro recorrido.	45,00	0,270
C) Cuando el transporte se realice por el usuario en vehículo legalmente autorizado para el transporte de carnes, no se cobrará este servicio, pudiendo retirar exclusivamente sus propias canales.		

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPOS ANEXOS AL ESTADIO.

ARTICULO 4. CUANTIA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. PISCINA AL AIRE LIBRE

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
1. Entradas individuales:		
a) Por entrada de mayores de 16 años.	365,00	2,19
b) Por entrada de menores de 16 años.	185,00	1,11
2. Abonos:		
a) Abono individual mayores de 16 años, al mes.	5.145,00	30,92
b) Abono individual mayores de 16 años, por temporada.	10.285,00	61,81
c) Abono individual menores de 16 años, al mes.	2.570,00	15,45
d) Abono individual menores de 16 años, por temporada.	5.145,00	30,92
e) Abono familiar, hasta 3 hijos, al mes.	9.550,00	57,40
f) Abono familiar, hasta 3 hijos, por temporada.	20.570,00	123,63
g) Abono familiar, de más de 3 hijos, al mes.	10.285,00	61,81
h) Abono familiar, de más de 3 hijos, por temporada.	23.720,00	142,56

Epígrafe 2. PISCINA CUBIERTA

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
1. Entradas individuales:		
a) Por entrada de mayores de 16 años.	365,00	2,19
b) Por entrada de menores de 16 años.	185,00	1,11
2. Abonos:		
a) Abono de 15 baños. Menores de 16 años, Al mes.	2.200,00	13,32
b) Abono de 15 baños. Mayores de 16 años, Al mes.	4.410,00	26,50
c) Abono de 30 baños. Menores de 16 años, Al mes.	4.200,00	25,24
d) Abono de 30 baños. Mayores de 16 años, Al mes.	8.395,00	50,45
e) Abono anual	25.725,00	154,61

Epígrafe 3. PISTAS DE TENIS Y FRONTON

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
a) Ocupación de las pistas, por hora/adultos.	575,00	3,46
b) Ocupación de las pistas, por hora/menores de 16 años.	210,00	1,26
c) Suplemento/hora para utilización luz.	160,00	0,96

Epígrafe 4. PABELLONES, PISTA POLIDEPORTIVA, PISTAS DE TENIS Y CAMPOS ANEXOS AL ESTADIO.

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
a) Hora Polideportivo cubierto.	1.995,00	11,99
b) Hora Pista aire libre Polideprotiva.	1.050,00	6,31
c) 30' Pista de Squash.	700,00	4,20
d) Abono de Squash 15 sesiones (30' sesión).	5.145,00	30,92
e) Abono de Squash 30 sesiones (30' sesión).	9.260,00	55,65
f) Mensualidad sala musculación.	3.150,00	18,93
g) Sesión sala de musculación.	285,00	1,71
h) Abono miembros clubes federados, Sala musculación. Mensualidad	2.080,00	12,50
i) Abono miembros clubes federados. Sala musculación. Por sesión	250,00	1,50
j) Abono pistas de tenis 15 sesiones/hora.	4.725,00	28,40
k) Abono pistas de tenis 30 sesiones/hora.	8.395,00	50,27

Epígrafe 5. ESTADIO MUNICIPAL (PISTA DE ATLETISMO)

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
a) Sesión.	260,00	1,56
b) Mensualidad.	1.150,00	6,91
c) Abono Anual.	6.820,00	40,90
d) Por utilización de campos anexos, por campo y hora	5.000,00	30,05

Epígrafe 6. UTILIZACIÓN DE CAMPAMENTO JUVENIL EN LA DEHESA BOYAL EN GRUPOS, A PETICIÓN DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS (modalidad A del Reglamento)

CONCEPTO

	PESETAS	EUROS
1. Tarifa para grupos:		
Estancia por día y persona.	150,00	0,90
Alquiler cabaña por persona y día.	200,00	1,20
Alquiler tienda por persona y día.	100,00	0,61
2. Tarifas por cabaña grande. Por día:		
Habitación individual de dos literas.	1.000,00	6,01
Cabaña completa.	6.000,00	36,06

ARTICULO 5. OBLIGACION DE PAGO

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el abono correspondiente.

3. Están exentos del pago de la tarifa del epígrafe 5. Estadio Municipal, del artículo 4.2, las siguientes entidades como colectividad: